

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE, DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA DE BARCELONA (CCCB)**

<b>Número de expediente</b>	PO-0921-SEGER
-----------------------------	---------------

**1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN:**

- 1.1)** Definición del objeto del contrato.
- 1.2)** Necesidad e idoneidad del contrato.
- 1.3)** Presupuesto base de licitación.
- 1.4)** Existencia de crédito.
- 1.5)** Duración del contrato y posibles prórrogas.
- 1.6)** Valor estimado.
- 1.7)** Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
- 1.8)** Perfil del contratante.
- 1.9)** Presentación de proposiciones.
- 1.10)** Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.
- 1.11)** Criterios de adjudicación.
- 1.12)** Criterios de desempate.
- 1.13)** Plazo para la adjudicación.
- 1.14)** Variantes.
- 1.15)** Ofertas anormalmente bajas.
- 1.16)** Garantía provisional.
- 1.17)** Garantía definitiva.
- 1.18)** Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario.
- 1.19)** Formalización del contrato.

## **2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE ADJUDICACIÓN:**

- 2.1)** Derechos y obligaciones de las partes.
- 2.2)** Condiciones especiales de ejecución.
- 2.3)** Modificación del contrato.
- 2.4)** Régimen de pago.
- 2.5)** Revisión de precios.
- 2.6)** Penalidades
- 2.7)** Causas de resolución
- 2.8)** Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.
- 2.9)** Plazo de garantía del contrato.
- 2.10)** Cesión.
- 2.11)** Subcontratación.
- 2.12)** Confidencialidad de la información.
- 2.13)** Régimen jurídico de la contratación
- 2.14)** Notificaciones y uso de medios electrónicos.
- 2.15)** Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.
- 2.16)** Seguros.
- 2.17)** Lugar de realización del objeto del contrato.
- 2.18)** Responsable del contrato.
- 2.19)** Protección de datos de carácter personal
- 2.20)** Sistema de determinación del precio del contrato.
- 2.21)** Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato.
- 2.22)** Facultad del CCCB sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio.
- 2.23)** Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial.
- 2.24)** Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- 2.25)** Propiedad de los trabajos.
- 2.26)** Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos.
- 2.27)** Programa de trabajo.

**ANEXOS:**

- Anexo 1:** Modelo de declaración responsable, para el cumplimiento de la normativa nacional.
- Anexo 2:** Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos.
- Anexo 3:** Niveles de servicio.
- Anexo 4:** Tabla de espacios y frecuencias
- Anexo 5:** Planos de los espacios de limpieza.
- Anexo 6:** Información sobre condiciones de subrogación de personal.

## **1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN:**

### **1.1) Definición del objeto del contrato**

Es objeto del presente Pliego la contratación de servicios, promovida por el Consorcio del Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona (CCCB), consistente en la realización del servicio de limpieza, respetuoso con el medio ambiente, de sus instalaciones, de acuerdo con el detalle siguiente:

Se entenderá que este servicio comprende:

#### a) Inmuebles objeto del servicio

Los servicios objeto de este contrato se desarrollarán en el ámbito de las dependencias del Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona (CCCB) situadas en la calle de Montalegre, nº. 5, y en la calle de Valldonzella, nº. 21, de Barcelona, incluye los edificios del Pati de les Dones y el Teatro CCCB, situados en el barrio del Raval del Distrito de Ciutat Vella de Barcelona.

Quedan excluidos expresamente del presente procedimiento contractual los espacios de ambos edificios, la gestión de los cuales haya cedido el CCCB con carácter duradero a terceras personas mediante los correspondientes contratos administrativos, como son la tienda-librería o el bar-restaurante.

#### b) Tipología de los espacios de esta prestación:

- Zonas exteriores:
  - Espacios de comunicaciones externas
  - *Pati de les Dones*
  - *Pati Mossèn Puig*
  - Acera de la calle de Montalegre y de la Plaza Corominas (zonas de acceso a los edificios)
  - *Passatge de les Escultures*
- Zonas interiores:
  - Vestíbulos, pasillos, escaleras (servicios y de emergencia) y rampas
  - Lavabos públicos y de trabajadores, vestuarios y camerinos
  - Cabinas y puertas de los ascensores y montacargas
  - Escaleras mecánicas

- Puertas y ventanas (incluidos cristales y cierres fijos)
- Paramentos verticales
- Terrazas
- Patios y cubiertas
- Fachada y muro cortina
- Salas de exposición
- Aulas y sales para actividades
- Recepciones
- Oficinas
- Salas técnicas (taller de mantenimiento, sala informática, control de seguridad, almacenes, etc.)
- Zona de carga y descarga
- Sala reprografía
- Comedor
- Otras salas de usos específicos (recepción de grupos, proyección traducción, reprografía, etc.)

El código CPV que corresponde es: 90911200-8 (servicios de limpieza de edificios)

### **1.2) Necesidad e idoneidad del contrato**

Las necesidades administrativas para satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, de los criterios de adjudicación y del resto de requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados en el expediente.

### **1.3) Presupuesto base de licitación**

El presupuesto base de licitación de la contratación se fija en la cantidad **por dos años** de QUINIENTOS NOVENTA UN MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (591.505,12€) IVA excluido.

El importe de IVA (21%) es de 124.216,07€.

a) El **presupuesto base de licitación** se divide en dos conceptos:

Parte fija	<u>Servicio de limpieza normalizada (periódica)</u> de los espacios del CCCB que se prestará exclusivamente en horario diurno -entre las 6:00 h y las 22:00 h- y de acuerdo con las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas, con un presupuesto máximo <u>por dos años</u> de 555.505,12 €, más 116.656,07 € en concepto del 21% de IVA.
Parte variable	<u>Servicio de limpieza vinculado al programa de actividades</u> (exposiciones, producciones y actividades) y por actuaciones de limpiezas excepcionales, requieren siempre una demanda explícita del gestor de limpieza (GN) designado por el CCCB, y su facturación se hará por horas de acuerdo con los precios unitarios ofertados, con un presupuesto máximo por dos años de 36.000,00 € más 7.560,00 € en concepto de 21% de IVA

Los precios máximos de licitación se concretan en los importes siguientes:

- **Parte fija:** un importe máximo por dos años es de 555.505,12 €, más 116.656,07 € en concepto del 21% de IVA
- **Parte variable:** según los siguientes precios unitarios máximos:

Categoría	IMPORTE HORA DIURNA EN DÍA LABORABLE (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE HORA LABORABLE NOCTURNA, DIURNA FESTIVA Y NOCTURNA FESTIVA (IVA EXCLUIDO)
Encargado/da	15,50 €	27,90 €
Limpiador/a	14,80 €	26,64 €
Especialista	20,70 €	----

Se considerará:

- ✓ Hora diurna: la realizada entre las 06,00 y las 22,00 horas.
- ✓ Hora nocturna: la realizada entre las 22,00 y las 06,00 horas.
- ✓ Día festivo: domingos y festivos.
- ✓ Día laborable: el resto de los días.

Los precios ofertados incluyen dietas y desplazamientos del personal.

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir, en su oferta, los precios máximos de licitación IVA excluido, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente, y teniendo en cuenta que las retribuciones del personal que preste el servicio no podrán ser inferiores, para cada una de las categorías laborales, a las establecidas en el convenio colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de Cataluña (código de convenio núm. 79002415012005 y fecha de publicación 03.09.2018).

**-ADVERTÈNCIA-**

**Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios máximos de licitación. En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario tipo de licitación. Se excluirá al licitador la oferta del cual ultrapase cualquiera de los precios máximos de licitación.**

El presupuesto máximo de la parte variable, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado en base a las estimaciones de los servicios a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte del CCCB, atendiendo que esta se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la vigencia del contrato.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no se admite ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el artículo 100 de la LCSP y concordantes.

**b) Costes**

De acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP para calcular el presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes costes:

	Porcentajes
COSTES DIRECTOS	86,00%
Coste/hora trabajador (retribución bruta, más cargas sociales), costes de cobertura de absentismo, uniformidad,	

servicio de vigilancia de la salud y seguro por accidentes de trabajo.	
<b>COSTES INDIRECTOS</b> Alquiler y/o amortización de maquinaria, material y artículos de limpieza, costes administrativos y financieros y margen de beneficio empresarial	14,00%

El coste salarial supone un 86,00% respecto el presupuesto base de licitación y se ha fijado teniendo en cuenta el convenio colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de Catalunya.

A título informativo se hace constar el detalle de género en el anexo 6 respecto el personal que presta actualmente el servicio.

#### **1.4) Existencia de crédito**

El gasto plurianual de 715.721,19 € IVA incluido, derivado de esta contratación, se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 1.33457.22700 del presupuesto de gastos del CCCB, de acuerdo con el detalle siguiente:

Parte fija:

Exercicio	Importe IVA incluido
2021 (diciembre)	28.006,72 €
2022	336.080,60 €
2023 (enero-noviembre)	308.073,87 €

Parte variable:

Exercicio	Importe IVA incluido
2021 (diciembre)	1.815,00€
2022	21.780,00€
2023 (enero- noviembre)	19.965,00€

Con la condición suspensiva que para el mencionado gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos, de acuerdo con el que establece el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el momento de adjudicar esta contratación, se aplicará a la parte del precio fijo la baja correspondiente, si procede, y en cuanto a la parte variable, sin perjuicio de la aplicación de los precios ofertados por la empresa contratista, se acordará si se dispone el gasto por el total aprobado o se libera la diferencia respecto al presupuesto base de licitación en función de las actividades programadas por el CCCB que puedan requerir es este servicio.

### 1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas

El contrato, una vez formalizado, tendrá una duración de dos años a contar des del inicio de la prestación del servicio.

La fecha de inicio de la prestación del servicio se fijará en el contrato de acuerdo con el artículo 35.1.g) de la LCSP.

El contrato será prorrogable de forma expresa, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando esta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato.

### 1.6) Valor estimado

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 1.301.311,26 € IVA excluido.

Vigencia inicial (2 años):	Parte fija + parte variable	591.505,12 €
Modificaciones:	En los términos de la cláusula 2.3 del presente pliego (20%)	118.301,02 €
Prórroga (2 años)	Parte fija + parte variable	591.505,12 €
<b>Total valor estimado</b>		<b>1.301.311,26€</b>

### 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria y está sujeta a regulación armonizada, y susceptible de recurso especial, se llevará a cabo mediante **procedimiento abierto** y adjudicación mediante la aplicación de **más de un criterio de valoración**, en virtud de lo que establecen los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

### 1.8) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y el resto de los documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si es procedente, se tiene que acceder al Perfil de contratante a través de la dirección siguiente:

<https://seuelectronica.diba.cat>

en el apartado Perfil Contratante/Órganos vinculados

### Información a los interesados

Así mismo, en conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

#### **1.9) Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Catalunya, accesible** en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento **"Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación"** publicado en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona. Cualquier duda en relación a la presentación de ofertas se puede consultar al Servicio de Contratación en la dirección electrónica [scon.publicitat@diba.cat](mailto:scon.publicitat@diba.cat)

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en tres sobres**, en los términos siguientes:

#### **SOBRE A**

---

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

- Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

EL DEUC tiene que rellenarse de conformidad con las indicaciones que consten en la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

- Declaración responsable para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 1 al PCAP**

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de aquello que se establece en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

## **SOBRE B**

---

Contendrá la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, de conformidad con la cláusula 1.11 del presente Pliego, numerada e indexada.

**-ADVERTENCIA-**

**La documentación del sobre B no puede incluir ninguna información relativa a la proposición de los criterios evaluables de forma automática.  
EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN IMPLICA LA EXCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN.**

## **SOBRE C**

---

Contendrá la proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 2 al PCAP** (El modelo de la proposición se puede descargar de la Plataforma).

### **1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos**

El licitador tendrá que cumplir las condiciones siguientes:

La documentación acreditativa de la solvencia y de los aspectos ambientales tendrá que ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallan en el requerimiento.

- Disponer de la solvencia siguiente
  - a) Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los últimos tres (3) ejercicios.

Mínimo: Para un importe mínimo de 485.000 euros en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación. Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario este inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en que haya de estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

b) Solvencia profesional o técnica:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de estos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación tienen que constar servicios, de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de 230.000 € en alguno de los 3 ejercicios mencionados.

Documentación acreditativa de los trabajos/servicios mínimos:

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, hay que aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos/ servicios o a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.

c) Clasificación empresarial como medio alternativo para acreditar la solvencia económica y la técnica:

La solvencia económica y técnica mínima requerida en los apartados anteriores, se podrá acreditar, alternativamente, con la clasificación empresarial en el grupo, subgrupo y categoría que se detallan a continuación:

Grupo: U      Subgrupo: 1      Categorical actual: 3 o superior

- Indicación de la parte del contrato que el empresario tenga previsto subcontratar, señalando, de acuerdo con lo que dispone el artículo 215.2.a) de la LCSP:
  - Su importe
  - El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se haya de encargar la realización.
- Medidas de gestión ambiental que el empresario podrá aplicar en la ejecución del contrato.  
Documentación acreditativa: Certificado vigente según el Reglamento EMAS o la norma ISO 14001, o bien un manual de buenas prácticas ambientales practicadas a su empresa en el que se haga referencia, al menos, al tratamiento del agua, la energía, los residuos, el consumo, la movilidad y el medio urbano y natural.
- Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los medios personales y materiales que indicará mediante relación y que, en particular, tendrá que comprender los siguientes:

**Medios personales:**

- Cuatro limpiadores/as con certificado de escolaridad o titulación homologada equivalente, con una experiencia profesional mínima de 3 años en trabajos de carácter similar al objeto del contrato, y con formación básica en riesgos laborales.
- Un especialista con certificado de escolaridad o titulación homologada equivalente, con una experiencia profesional mínima de 3 años en trabajos de carácter similar al objeto del contrato, y con formación básica en riesgos laborales.
- Un encargado con formación específica de Formación Profesional de Grado Medio o titulación homologada equivalente, con una experiencia profesional mínima de 3 años en trabajos de carácter similar al objeto del contrato, y con formación de recurso preventivo en riesgos laborales.
- Acreditación de que cuenta con un equipo de trabajos en altura con la formación mínima requerida según la normativa vigente (RD 773/1997), o aportación del contrato concertado con una empresa acreditada para realizar este tipo de trabajos.

Documentación acreditativa: Hay que aportar declaración responsable firmada por el representante legal de compromiso de adscripción de los medios personales mencionados con la formación y experiencia que se indican.

**Medios materiales:** el contratista tendrá que aportar la maquinaria, las herramientas y los productos de limpieza adecuados, en cantidad suficiente,

que tendrán que ser adscritos al servicio de acuerdo con lo que establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y que se habrá de dejar en depósito en los edificios para que el personal pueda trabajar adecuadamente. Tendrá que haber de forma imprescindible, de acuerdo la descripción del PPT: Aspirador con filtros, mopa, mocho, trapos de algodón o microfibra, plumero natural, máquina fregadora de pavimentos y walkies.

Documentación acreditativa: Hay que aportar declaración responsable firmada por el representante legal de compromiso de adscripción de los medios materiales mencionados.

### **1.11) Criterios de adjudicación**

Los criterios a tener en cuenta para considerar cual es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente los que se indican a continuación, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de estos:

#### **Criterios de un juicio de valor (15 %).....15 puntos**

**Criterio 1:** Tabla de espacios y frecuencias de limpieza, hasta 15 puntos

Se valorará la coherencia y adecuación a las necesidades de servicio de limpieza regular según las horas que se propongan para las limpiezas diarias, semanales, mensuales y semestrales al anexo 4.

Hay que presentar el anexo 4 referido debidamente rellenado, en caso de que no se presente la puntuación de este criterio será 0 puntos.

#### **Criterios evaluables de forma automática (85 %).....85 puntos**

**Criterio 2:** Precio, hasta 40 puntos

La puntuación deberá asignarse en función de las bajas que comportan las ofertas válidamente presentadas respecto al tipo de licitación, y puede suponer que no se asigne la máxima puntuación a ninguna oferta.

Se asignarán 0 puntos a las ofertas iguales al precio de licitación IVA excluido y la máxima puntuación a la oferta que se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando concurra solo un licitador, la oferta presentada.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en 20 unidades porcentuales a la oferta más elevada.

- Cuando concurren tres licitadores, la que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, la que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas. No obstante, si hay ofertas que sean superiores a esta media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en este supuesto. En cualquier caso, si el número de las ofertas que quedan es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de que se presente una oferta más baja que la calculada en cualquiera de los supuestos anteriores, se le asignará la máxima puntuación. Si existe más de una oferta en la misma situación, se asignará la máxima puntuación a la más baja de todas.

A efectos del cálculo de la máxima puntuación, en caso de que se presenten individualmente a la licitación empresas que pertenezcan al mismo grupo, en los plazos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, para los cálculos se tendrá en cuenta, únicamente, la oferta más baja.

El resto de las ofertas se puntuaran en función de las bajas de manera proporcional.

A efectos del cálculo de la máxima puntuación, en caso de que se presenten individualmente a la licitación

**Sistema para calcular la oferta del licitador y el precio de licitación en el criterio precio**

A1: precio servicio regular  
 A2: precio/hora diurno encargado/da  
 A3: precio/hora diurno limpiador/a A4:  
 precio/hora diurno especialista  
 A5: precio/hora nocturno/ festivo encargado/da  
 A6: precio/hora nocturno/ festivo limpiador/a

**Oferta del licitador** =  $[A1 \times 92 + (A2 + A5) \times 0,8 + (A3 + A6) \times 6 + A4 \times 1,2] / 100$

**Precio de licitación** =  $[A1 \times 92 + (A2 + A5) \times 0,8 + (A3 + A6) \times 6 + A4 \times 1,2] / 100$

**Criterio 3:** Características del sistema de gestión de odres de trabajo y de incidencias, 20 puntos.

Se otorgarán 20 puntos a la empresa que proponga la utilización de una herramienta informática para la gestión de órdenes de trabajo y de incidencias donde se incluyan, como mínimo, todos los espacios y servicios requeridos en el Anexo 4. Esta herramienta, además de proporcionar información sobre la ejecución de los trabajos, tendrá que tener un módulo adicional de seguimiento y control de incidencias. El CCCB tendrá acceso total a la aplicación y a los datos contenidos, y podrá supervisar los trabajos realizados desde la propia aplicación. A la finalización del contrato, el CCCB recibirá la base de datos generada durante la prestación del servicio, en un formato universal compatible.

**Criterio 4:** Propuesta de configuración y características del sistema de seguimiento y control de presencia y de cumplimiento de los horarios hasta 15 puntos.

Fórmula de evaluar el criterio: se otorgarán:

- 0 Puntos a la empresa que ofrezca un sistema de hojas diarias de control horario y de desempeño en formato papel de acuerdo con el establecido a los puntos 5.5 y 6.8 del PPT.
- 5 puntos a la empresa que presente un sistema de control de presencia y desempeño de horarios mediante tarjeta con banda magnética.
- 15 puntos a la empresa que presente un sistema de control de presencia y desempeño de horarios con consulta en línea (móvil o tableta).

**Criterio 5:** Características de los productos de limpieza empleados, hasta 10 puntos en conjunto.

Dentro de este apartado se valorará el uso de productos empleados de las características indicadas, otorgándose dentro de cada apartado la máxima puntuación si la utilización será del 100 % y 0 puntos en caso contrario.

C.1	Utilización 100% de productos de limpieza de envases grandes o productos concentrados	2 puntos
C.2	Composición 100 % reciclada de bolsas negras y amarillas	2 puntos
C.3	Utilización de jabón lavamanos con 100% de ausencia de colorantes, desinfectantes y biocidas	2 puntos
C.4	Utilización de 100% de productos específicos con ecoetiqueta tipo 1 o equivalente y ausencia de PVC y otros plásticos clorados en los embalajes	4 puntos

La propuesta de adjudicación se hará atendiendo al listado total de puntos, obtenido por la suma de las puntuaciones parciales conseguidas en cada criterio.

En todo caso, el CCCB se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones económicamente más ventajosas de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de aquello que dispone el artículo 151.3 del TRLCSP.

#### **1.12) Criterios de desempate**

En caso de igualdad de proposiciones, los criterios para el desempate serán los establecidos a la Ley.

#### **1.13) Plazo para la adjudicación**

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar de la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

#### **1.14) Variantes**

Los licitadores no podrán presentar variantes en sus ofertas.

#### **1.15) Ofrecidas anormalmente bajas**

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, son los siguientes:

Se tendrán que cumplir acumulativamente las condiciones siguientes:

- Que en el criterio 1 relativo al "Precio" se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Cuando la puntuación acumulada del resto de criterios sea igual o superior a 40 puntos.

Una vez realizada el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, si procede, y en cualquier caso cuando se compruebe que se incumplen las condiciones salariales fijadas al convenio colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de Cataluña.

#### **1.16) Garantía provisional**

No se exige la constitución de garantía provisional, en conformidad con aquello que dispone el artículo 106 de la LCSP.

**1.17) Garantía definitiva**

La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la mejor oferta tendrá que constituir una garantía definitiva en un único importe por los dos conceptos:

Parte fija	5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
Parte variable	5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquier de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

**1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario.**

El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro del plazo de 10 días hábiles contadores desde el día siguiente de la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP tendrá que:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva.
- Presentar los documentos siguientes:

a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, intermediando DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, tendrá que aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el que tendrán que estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción los sea exigible. En el supuesto de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que

acreditar su capacidad de obrar, en los términos de aquello que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen al anexo Y del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará en conformidad con el que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que lo CCCB disponga de estos.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios humanos que se comprometió a adscribir al contrato en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego.
- d) En relación con el impuesto sobre actividades económicas (IAE) y según los supuestos siguientes:
- En caso de estar exento: 1) el documento de alta relativo al epígrafe correspondiente al objeto del contrato (salvo que haya autorizado a la Diputación de Barcelona para obtener de forma directa su acreditación) y 2) una declaración responsable en qué donde conste que está exento de pago y no se ha dado de baja de la matrícula del impuesto.
  - En caso de estar sujeto al IAE y no estar exento de este impuesto, se tendrá que presentar: 1) el documento de alta relativo al epígrafe correspondiente al objeto del contrato (salvo que haya autorizado a la Diputación de Barcelona o al CCCB para obtener de forma directa su acreditación), 2) el recibo del impuesto del presente ejercicio o del ejercicio anterior en el supuesto de que no hubiera finalizado el plazo de pago y 3) una declaración responsable de no haberse dado de baja de la matrícula del impuesto.
- e) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/las declaración/nes responsable/s aportada/se y el resto que sea exigible.
- f) En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del presente pliego, el propuesto adjudicatario tendrá que presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en estos y estará obligado a comunicar al CCCB cualquier cambio en relación con la declaración mencionada. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado restarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

### **1.19) Formalización del contrato**

El contrato se formalizará en conformidad con el que dispone el artículo 153 de la LCSP. El representante legal de la empresa tendrá que firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta gratuita de firma de documentos avalada por la Administración Abierta de Cataluña (AOC), como puede ser el programa Adobe Acrobat Reader DC.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar del día siguiente de la recepción del requerimiento.

En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

## **2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:**

### **2.1) Derechos y obligaciones de las partes**

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista tendrá que estar en posesión de cuantas acreditaciones/habilitaciones legales sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrán ningún derecho ni vinculación ante el CCCB.

- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el CCCB, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar al CCCB la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

- Comunicar al CCCB las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participo en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del mencionado procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de competencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.

- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 de la LCSP.

- El contratista tendrá que garantizar en su compromiso por escrito la disponibilidad de recursos personales suficientes para poder sustituir en 24 horas, como máximo, a las personas que presten los servicios objeto del contrato según el perfil requerido en caso de periodos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades, u otras.

- El contratista se hará cargo de la adquisición de los aparatos del sistema de intercomunicación entre su personal, así como del personal con el de seguridad del CCCB, de acuerdo con el que el CCCB determine.

- El contratista se obliga a proporcionar, 4 meses antes de la fecha de finalización del contrato, la información requerida de las condiciones laborales de los trabajadores afectados por la subrogación y, sin perjuicio del establecido en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, también se obliga a responder de los salarios impagados de estos trabajadores y de las respectivas cotizaciones a la Seguridad Social meritadas, sin que en ningún caso estas obligaciones correspondan al nuevo empresario.

El contratista tendrá que formar su personal especialista en las normas de seguridad en el trabajo y velar porque se apliquen especialmente en cuanto a:

- Trabajos en altura.
- Acopio de materiales en zonas de o inadecuadas.
- Las zonas de acceso restringido.
- Cursos de protección contra incendios.

## **2.2) Condiciones especiales de ejecución**

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- La empresa contratista tiene que garantizar la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista tendrá que remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una declaración en que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento.
- La empresa contratista tiene que garantizar el pago en tiempo y forma de los salarios del personal adscrito al contrato. A efectos de comprobación, el contratista tendrá que remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una declaración en que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento.
- La empresa contratista tiene que garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes. A efectos de comprobación, el contratista tendrá que remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una declaración en que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento.
- La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se considera esencial.
- La empresa contratista tendrá que suministrar la información relativa las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato que el órgano de contratación los solicite. Y siempre, como mínimo, un listado del personal objeto de subrogación, indicando: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de

contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables los trabajadores a los cuales afecte la subrogación.

### **2.3) Modificación del contrato**

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y el resto de normativa.

Se prevé la modificación del contrato, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, alcance y límites siguientes:

- Modificación de las frecuencias de limpieza en los diferentes edificios o espacios (parte fija).
- Limpiezas extraordinarias (parte fija y/o parte variable).
- Variación de superficies de actuación derivada de reestructuraciones organizativas o constructivas (nuevas compartimentaciones en los espacios tanto de oficinas como expositivos y de actividad, reformas o remodelaciones de los espacios o edificios) (parte fija).

Las modificaciones podrán afectar tanto a la parte fija como variable del contrato y como máximo, al alza o a la baja, al 20% del presupuesto base de licitación (parte fija + parte variable), IVA excluido.

La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

El procedimiento a seguir para la modificación será el siguiente:

Dos semanas antes de iniciar la tramitación de la modificación del contrato por el órgano competente lo CCCB comunicará al contratista los términos de la modificación –condiciones, importe, fecha de efectos- que tendrán que respetar los límites previstos en los apartados anteriores.

Una vez aprobada la modificación será notificada al contratista que tendrá que formalizar el correspondiente contrato en conformidad con el que establece el artículo 153 de la LCSP y firmar electrónicamente de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.19 del presente pliego, previo reajuste de la garantía, en su caso.

### **2.4) Régimen de pago**

El contratista presentará **facturas mensuales** detallando por separado el servicio regular y el servicio variable, si se tercia.

En las facturas correspondientes al servicio variable habrá que incluir la actividad, el número de horas y los precios/hora aplicados.

El pago se realizará por el CCCB, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, tendrán que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente.

En todas las facturas electrónicas se hará constar los siguientes códigos DIR3:  
Oficina contable (rol 01) LA0006837  
Órgano gestor (rol 02) LA0006837  
Unidad tramitadora (rol 03) LA0006837

## **2.5) Revisión de precios**

No se admite la revisión de precios.

## **2.6) Penalidades**

Se establecen penalidades de un 5% de la facturación mensual en los siguientes casos:

- No cumplir los plazos establecidos a los hitos establecidos para la primera fase del contrato como son:
  - Hojas de ruta diaria para cada limpiador asignado en el edificio
  - Evaluación de riesgos
  - Implantación de sistema de control de presencia
  - Implantación sistema gestión servicios no ordinarios

En estos casos se aplicará la sanción reiteradamente hasta que se cumpla la condición.

- No cumplir con los niveles de servicio exigidos al Anexo 3.
- No cumplir con las normas del CCCB, de acuerdo con el que establece el PPT.
- No cumplir con la normativa vigente de aplicación al servicio.
- Carencia razonable de calidad en el servicio consensuada entre el coordinador del servicio y lo GN en una de las inspecciones realizadas
- Existencia de quejas justificadas reiteradas de los usuarios del edificio sobre el servicio.

- Rotación reiterada y temporal injustificada de las personas adscritas a la prestación del servicio.
- Cualquier incumplimiento de las especificaciones del servicio definidas en este pliego y en el PPT.

Se establecen penalidades de un 10% de la facturación mensual en los siguientes casos:

- No cumplir con los tiempos de intervención en una actuación excepcional de urgencia
- No cumplir con los tiempos de resolución en una actuación excepcional de urgencia

Otras penalidades:

- Por no presentar la documentación relativa a la subrogación, una penalidad económica del 1% de la parte fija del contrato, IVA excluido, por cada día de retraso respecto el plazo fijado en la cláusula 2.1 del presente pliego.
- Para presentar una documentación inexacta relativa a la subrogación (que no permita determinar el coste real), una penalidad económica del 10% de la parte fija del contrato, IVA excluido
- Por no proporcionar al CCCB cualquier información requerida sobre el servicio, sin una justificación, comportará una penalidad económica del 1% de la parte fija del contrato, IVA excluido.
- Por cada día de retraso en el pago de los salarios del personal adscrito al contrato (desde la fecha máxima permitida en la norma de referencia) se impondrá una penalidad de 30 € por cada persona trabajadora.
- Por cada día de retraso en la cotización social del personal adscrito al contrato (desde la fecha máxima permitida en la norma de referencia) se impondrá una penalidad de 30 € por cada persona trabajadora.
- El incumplimiento de cualquier condición especial de ejecución comportará una penalidad del 1% de la parte fija del contrato, IVA excluido, sin perjuicio del que se prevé en la cláusula 2.7

Para aquellos casos en qué lo GN establezca procedente aplicar una penalidad, lo comunicará mediante un escrito a la empresa contratista especificando el motivo, el porcentaje sobre la cuota mensual, si se tercia, y el importe en valor absoluto de esta y el contratista tendrá que descontar esta cantidad a la siguiente factura.

## **2.7) Causas de resolución**

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquier de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en la cláusula 2.2) del presente pliego y, especialmente, el hecho de haber incumplido la obligación de proporcionar la información necesaria para determinar el coste real de la subrogación de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
- Cuando el total del importe de penalidades impuestas en el periodo de un año sea igual al 10% del importe de adjudicación de la parte fija del contrato, IVA excluido.
- El incumplimiento de cualquier obligación contractual, sin perjuicio de aquello que dispone la cláusula anterior, referida a las penalidades.

### **2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato**

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un mes a contar desde la entrega o la realización del objeto del contrato, recepción que se tendrá que formalizar mediante el correspondiente documento acreditativo.

### **2.9) Plazo de garantía del contrato**

Excepcionalmente, no se fija plazo de garantía del contrato, dadas las características y la naturaleza de la presente contratación, de acuerdo con la justificación que consta al expediente.

### **2.10) Cesión**

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de quienes cede no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

### **2.11) Subcontratación**

Resto prohibido la subcontratación total o parcial de las obligaciones asumidas por el contratista sin previa autorización por escrito del CCCB salvo las excepciones que requieren personal especialista como son las tareas sobre muro cortina y fachada. Será responsabilidad del contratista garantizar que las subcontrataciones de los servicios se realizan en los términos adecuados para garantizar el cumplimiento de todas las cláusulas tanto del contrato como del pliego de prescripciones técnicas.

### **2.12) Confidencialidad de la información**

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expés y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el arte 133.2 de la LCSP, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso a causa de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar del conocimiento de la información de referencia.

En conformidad con el arte. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expés y justificada, por estos como confidencial.

En el caso de carencia de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

### **2.13) Régimen jurídico de la contratación**

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de despliegue, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del CCCB, publicado en el BOPV de fecha 20 de mayo de 2015, en aquello que no contradiga la normativa citada, así como por el resto de normativa legal aplicable.

#### **2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos**

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones del Perfil de contratante del CCCB a través de la dirección siguiente:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles al Perfil de Contratante.

#### **2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista**

El contratista restará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme el convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres

y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

### **2.16) Seguros**

El contratista tendrá que suscribir una póliza de seguros suficiente para la cobertura por Responsabilidad civil y daños a terceros, designando como beneficiario de la misma, hasta donde llegue el importe del daño asegurado, al CCCB.

El contratista tendrá que librar copia de la póliza referida al CCCB junto con los justificantes de los recibos del pago de la prima correspondiente.

El importe mínimo de esta cobertura será de 1.000.000 €.

El contratista será responsable de todos los daños, perjuicios, robos o siniestros causados a terceros o a su personal por negligencia de su propio personal, errores en la ejecución del contrato o cualquier otra causa que le sea imputable y reposará al CCCB todos aquellos gastos que por estas causas pudieran sobrevenir

La empresa adjudicataria asumirá de todos modos, las responsabilidades siguientes:

- Las derivadas de daños a personas, animales o bienes por efecto directo o indirecto de las operaciones realizadas por su personal, de los vehículos, herramientas y materiales que se utilicen.
- Las derivadas del incumplimiento de las obligaciones laborales en general, accidentes de trabajo, incumplimiento de leyes sociales y muy especialmente de los títulos vigentes de la Orden 1971.03.09, "Ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo", en cuanto al personal que trabaja directa o indirectamente en la ejecución de las operaciones que tenga a su cargo.
- De la calidad de los materiales que aporte, de la dosificación aprobada por estos, de la operación correcta y de los métodos de trabajo.

### **2.17) Lugar de prestación del servicio**

El lugar fijado para la prestación de los servicios objeto del contrato son las dependencias del Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona (CCCB), calle

Montalegre, n.º 5 de Barcelona (08001) y el edificio del Teatro, situado en la calle Valldonzella, n.º 21, de Barcelona (08001).

### **2.18) Responsable del contrato**

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 LCSP, al gestor de limpieza (GN) designado por el CCCB.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajeno, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención alcanzará las personas jurídicas en qué capital aquel o sus cónyuges, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación superior al 10% y/o sean administradores.

### **2.19) Protección de Datos de Carácter Personal**

La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y a la normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a las cuales tenga acceso con ocasión del contrato; y, a partir del día 25 de mayo de 2018, al que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

De acuerdo con el arte. 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, se informa al contratista y a su personal:

<b>Responsable del tratamiento</b>	Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona calle Montalegre, nº.5 de Barcelona (08001)
	Datos de contacto de protección de datos para consultas, quejas, ejercicios de derechos, y comentarios relacionados con la protección de datos: <b>dpd@cccb.org</b>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Gestión y tramitación de los contratos del CCCB.
<b>Tiempo de conservación</b>	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de contratación pública y de archivo histórico.

<b>Legitimación del tratamiento</b>	Cumplimiento de obligaciones contractuales. Los datos personales solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y que accederá a las instalaciones y sistemas corporativos. Así mismo, las imágenes de los trabajadores de la empresa contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios del CCCB. En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.
<b>Destinatarios de cesiones o transferencias</b>	No se han previsto cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.
<b>Derechos de las personas interesadas</b>	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través del correo electrónico <a href="mailto:dpd@cccb.org">dpd@cccb.org</a> o presencialmente en las oficinas del Registro del CCCB. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación frente a una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que lo conciernen infringe el RGPD. Siendo en Cataluña la APDCAT la autoridad de referencia <a href="http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/">http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/</a>

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato no se prevé ningún tratamiento de datos. Por este motivo el contratista no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y apoyos que contengan datos de carácter personal sin autorización expreso del CCCB.

No obstante, en el supuesto de que el personal vinculado al contratista tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa los exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a qué hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de esta violación de seguridad del CCCB.

En el supuesto de que más adelante resultara necesario el acceso a datos personales el contratista y lo CCCB establecerán por escrito las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a las prescripciones previstas a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

## **2.20) Sistema de determinación del precio del contrato**

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta al expediente, basándose en precios referidos a componentes de la prestación respecto de la parte fija correspondientes a limpiezas periódicas, y precios/hora para la parte variable correspondiente a limpiezas puntuales.

### **2.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato**

Lo CCCB se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, a su recepción, por los medios siguientes:

- Supervisión periódica de los trabajos realizados por el gestor de limpieza (GN) designado por el CCCB.
- Auditorías de servicio realizadas por empresas externas designadas por el CCCB.

En el supuesto que durante la ejecución del contrato se tengan que realizar actuaciones específicas que puedan suponer riesgos o molestias para los trabajadores y usuarios de los espacios (uso de máquinas, productos u otros supuestos), el contratista tendrá que facilitar la documentación correspondiente a la coordinación de actividades empresariales siete (7) días naturales antes de la fecha propuesta para el inicio de estos trabajos que, en todo caso, no se podrán iniciar sin autorización expreso del GN del CCCB.

### **2.22) Facultad del CCCB sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio**

El contratista tendrá que mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio tendrá que observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada; cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, el CCCB informará al contratista y aquel tendrá que sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista tendrá que disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

### **2.23) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial**

Al suponer la ejecución del contrato la intervención de medios personales o técnicos del contratista a las dependencias del CCCB, y en función del riesgo que computa, el contratista, en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos, restará obligado a elaborar y enviar al CCCB la planificación preventiva llevada a cabo, en base a la información facilitada por esta entidad.

Dicha planificación implementará las previsiones contenidas a la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar los mencionados riesgos. Así mismo, el contratista tendrá que acreditar, en el plazo señalado al párrafo anterior, el cumplimiento del deber de información y formación a los trabajadores implicados en los trabajos de ejecución mencionados en relación con la planificación preventiva efectuada con motivo de la concurrencia empresarial.

Para garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas a las dependencias del CCCB y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas aplicadas, se establecen los siguientes medios de coordinación:

- ❑ El intercambio de información y de comunicaciones entre el CCCB y el contratista.
- ❑ La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos del contratista.
- ❑ La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

#### **2.24) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**

A los efectos previstos en el artículo 130 de la LCSP, se hace constar que la empresa LIMCAMAR, SL, con NIF B-30132724, es el actual contratista de la gestión del servicio de limpieza de las instalaciones del CCCB, y que las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores afectados son las que constan al anexo 6 al presente pliego.

#### **2.25) Propiedad de los trabajos**

No es procedente

#### **2.26) Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos**

No es procedente

#### **2.27) Programa de trabajo**

No es procedente

**ANEXO 1 AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
APLICABLE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, RESPETUOSO CON  
EL MEDIO AMBIENTE, DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CULTURA  
CONTEMPORÁNEA DE BARCELONA (CCCB)**

<b>Número de expediente</b>	PO-0921-SEGER
-----------------------------	---------------

**DECLARACIÓN RESPONSABLE  
PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL**

- D./Doña. .... con NIF nº. ...., en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de ....., y según escritura pública autorizada frente al notario ....., en fecha..... y con número de protocolo ..... /o documento ....., CIF nº. ...., domiciliada en ..... calle ....., nº. ...., (*persona de contacto ....., dirección de correo electrónico: ....., teléfono nº. .... y fax nº. ....*), opta a la contratación relativa a (*consignar el objeto del contrato*) y DECLARA RESPONSABLEMENTE:
- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales.
- Que cumple todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ

NO

NO obligado por normativa

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres

SÍ                       NO                       NO obligado por normativa

- Que reúne alguno/os de los criterios de desempate previstos en el PCAP.

SÍ                       NO

- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa:

Está sujeta al IVA.

Está no sujeta o exenta del IVA y son vigentes las circunstancias que darán lugar a la no sujeción o a la exención.

- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa:

Está sujeta al IAE.

Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que darán lugar a la no sujeción o a la exención.

- Que en el caso que el contrato requiera que el contratista realice tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indicar la siguiente información:

No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos

Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos

En el caso de subcontratación, indicar el nombre perfil empresarial del subcontratista que se tendrá que definir por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica	
--	--

- Se designa como persona/as autorizada/as para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/as autorizada/as*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

*\*Campos obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados al efecto de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que comunicar dicha circunstancia, por escrito, al CCCB para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica. El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas que autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivados de esta contratación, para que el CCCB pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el caso que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial a que pertenecen se (*..... indicar las empresas que lo componen....*).

**ANEXO 2 AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE, DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA DE BARCELONA (CCCB)**

<b>Número de expediente</b>	PO-0921-SEGER
-----------------------------	---------------

**Proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática a insertar en el sobre C**

D./Doña. .... con NIF nº. ...., en nombre propio / en representación de la empresa ....., CIF nº. ...., domiciliada en ....., CP ....., calle....., nº. ...., dirección electrónica: ....., enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (*consignar el objeto del contrato y lotes, si procede*) ....., se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

**Criterio 2:** Precio ofertado

		Precio máximo (IVA excluido)	Precio ofertado (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio ofertado (IVA incluido)
<b>A1</b>	Servicio regular (importe por 2 años)	555.505,12€				
<b>A2</b>	Precio/hora diurna laborable Encargado/da	15,50 €				
<b>A3</b>	Precio/hora diurna laborable Limpiador/a	14,80 €				
<b>A4</b>	Precio/hora diurna laborable Especialista	20,70 €				
<b>A5</b>	Precio/hora laborable nocturna/diurna festiva y nocturna festiva Encargado/da	27,90 €				
<b>A6</b>	Precio/hora laborable nocturna/diurna festiva y nocturna festiva Limpiador/a	26,64 €				

**Criterio 3:** Características del sistema de gestión de órdenes de trabajo y de incidencias

Se utilizará una herramienta informática para la gestión de órdenes de trabajo y de incidencias con un módulo adicional de seguimiento y control de incidencias	
<b>NO</b> se utilizará herramienta informática para la gestión de órdenes de trabajo e incidencias	

*Marcar con una cruz lo que corresponda. En caso de que se marquen diferentes opciones o ninguna, la puntuación del criterio será de 0 puntos.*

**Criterio 4:** Propuesta de configuración y características del sistema de seguimiento y control de presencia y de cumplimiento de los horarios hasta 15 puntos.

Sistema hojas diarias de control horario y de cumplimiento en formato papel	
Sistema de control de presencia y cumplimiento de horarios mediante tarjeta con banda magnética	
Sistema de control de presencia y cumplimiento de horarios con consulta on line (móvil o tableta)	

*Marcar con una cruz lo que corresponda. En caso de que se marquen diferentes opciones o ninguna, la puntuación del criterio será de 0 puntos.*

**Criterio 5:** Características de los productos de limpieza empleados

	<b>OFERTA</b>	SI	NO
C.1	Utilización 100% de productos de limpieza de envases grandes o productos concentrados		
C.2	Composición 100% reciclada de bolsas negras y amarillas		
C.3	Utilización de jabón lavamanos con 100% de ausencia de colorantes, desinfectantes y biocidas		
C.4	Utilización de 100% de productos específicos con ecoetiqueta tipo 1 o equivalente y ausencia de PVC y otros plásticos clorados en los embalajes		

*Marcar con una cruz lo que corresponda. Si no se marca ninguna opción la puntuación otorgada será de 0 puntos*

*Fecha, firma y sello de la empresa*

**ANEXO 6 AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE, DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA DE BARCELONA (CCCB)**

<b>Número de expediente</b>	PO-0921-SEGER
-----------------------------	---------------

**Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**

**LISTADO DE PERSONAL**

centro	categoria	horas/semana	antigüedad	contrato	genero	salario bruto anual	observaciones
C.CULTURA CONTEMPORANEA DE BARCELONA	Limpiador/a	20,00	15/10/2019	501-D. Det. a T. P. Por obra o servicio	M	10.150,00 €	
C.CULTURA CONTEMPORANEA DE BARCELONA	Limpiador/a	25,00	16/06/2007	200-Indefinido a Tiempo Parcial. Ordinario	M	13.955,52 €	
C.CULTURA CONTEMPORANEA DE BARCELONA	Limpiador/a	16,50	03/10/2016	200-Indefinido a Tiempo Parcial. Ordinario	M	9.795,48 €	
C.CULTURA CONTEMPORANEA DE BARCELONA	Limpiador/a	40,00	08/02/2007	100-Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	M	19.528,16 €	
C.CULTURA CONTEMPORANEA DE BARCELONA	Responsable Equipo	40,00	15/01/1998	100-Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	M	19.579,20 €	
C.CULTURA CONTEMPORANEA DE BARCELONA	Limpiador/a	40,00	08/11/2009	100-Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	M	20.707,92 €	
C.CULTURA CONTEMPORANEA DE BARCELONA	Encargado/a Edificios	40,00	24/04/1995	100-Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	M	20.978,16 €	
C.CULTURA CONTEMPORANEA DE BARCELONA	Especialista	20,00	18/12/2006	100-Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	H	10.200,00 €	
C.CULTURA CONTEMPORANEA DE BARCELONA	Responsable Equipo	40,00	20/04/1998	100-Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	M	24.767,52 €	
C.CULTURA CONTEMPORANEA DE BARCELONA	Limpiador/a	40,00	28/10/2015	100-Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	M	19.235,44 €	
C.CULTURA CONTEMPORANEA DE BARCELONA	Limpiador/a	20,00	02/05/2007	200-Indefinido a Tiempo Parcial. Ordinario	M	9.813,56 €	
C.CULTURA CONTEMPORANEA DE BARCELONA	Limpiador/a	9,90	02/09/2013	200-Indefinido a Tiempo Parcial. Ordinario	M	5.843,44 €	
C.CULTURA CONTEMPORANEA DE BARCELONA	Limpiador/a	13,00	06/09/2018	510-D. Det. A Tiempo Parcial. Interinidad	M	11.218,08 €	
C.CULTURA CONTEMPORANEA DE BARCELONA	Limpiador/a	7,00	08/02/2020	501-D. Det. a T. P. Por obra o servicio	M	2.165,88 €	